JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2021

ASUNTO	*COMISION FRANCIA*
DEMANDANTE:	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO:	CLAUDIA MARIA VASQUEZ PALACIO,
RADICACIÓN:	*05-001-31-03-010-2021 00314-00*
ASUNTO:	*ORDENA DEVOLVER COMISION.*

Se dispone la devolución de la carta rogatoria a la cancillería citando el radicado CEAJ26948/2018, comisión conferida por BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH Y JEAN FONT, Oficiales de Justicia Asociados, Sociedad Civil profesional, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de MARSELLA, con domicilio en 87, rue Paradis a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO DE BOGOTA, por medio de la cual disponen, de conformidad con una decisión del Presidente de Colegio de abogados de MARSELLA del 12 de febrero de 2018, cuyo carácter vinculante fue otorgado bajo petición por el Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Marsella, el 25 de julio de 2019, se notifique a la señora CLAUDIA MARIA VASQUEZ PALACIO, quien reside en la calle 5 80C 125 torre 1 Apto 1119 de –Medellín -Antioquia –Colombia, el acta de EMBARGO-ATRIBUCION, presentada por la sociedad “SCP THOMAZON –AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICIA ASOCIACIES” propietaria de la oficina de Oficiales de Justicia en el Tribunal Judicial de parís, con domicilio en 156 Rue Montmartre 75002 PARIS-FRANCIA, con fecha 05/07/2021, ante la carpa de parís SIS II Place Dauphine 75001 PARIS FRANCIA, por el caso presentado por TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS BMBH Y TUV RHEINLAND FRANCE SAS Y OTROS.

Lo anterior teniendo en cuenta que al trasladarse una de las escribientes de este Juzgado a la dirección mencionada a efectos de efectuar notificación personal a la señora CLAUDIA MARIA VASQUEZ PALACIO, fue atendida por el

portero JOHATAN AVILA e informo que la señora VASQUEZ PALACIO reside en la URBANIZACION ARROYO DE LOS BERNAL, por lo que se dejó toda la documentación en la portería por autorización de la notificada, coligiéndose entonces que la comisión fue cumplida en su integridad.

CUMPLASE

1

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a058ad581ddbfbc990e4eb993dc3804356129c1a2b56e92c8cc67e63b6eda46
Documento generado en 30/11/2021 09:38:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica